

INFORME SOBRE EL IMPACTO POR RAZÓN DE GÉNERO DEL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE APRUEBAN LOS ESTATUTOS DEL PATRONATO DE LA ALHAMBRA Y GENERALIFE.

El presente informe se elabora con el fin de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 6.2 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, que dispone la obligatoriedad de presentar un informe de evaluación del impacto de género en todos los proyectos de ley, disposiciones reglamentarias y planes que apruebe el Consejo de Gobierno. El contenido del citado informe se desarrolla en el Decreto 17/2002, de 7 de febrero, por el que se regula la elaboración del informe de evaluación del impacto de género.

El objetivo de este informe es determinar en qué medida la aprobación de unos nuevos Estatutos para el Patronato de la Alhambra y Generalife tiene en cuenta de forma efectiva la igualdad por razón de género. Y en este sentido, desde la Consejería de Cultura se estima que el contenido de la disposición que se está elaborando guarda relación limitada con el principio dirigido a integrar la perspectiva de género en las políticas y programas generales.

En relación al borrador de Decreto que ahora se informa, el contenido que en él se recoge tiene como objeto adecuar los Estatutos del Patronato de la Alhambra y Generalife a las previsiones de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, en la línea de lo previsto expresamente para el Patronato en el Decreto 216/2011, de 28 de junio.

En este ámbito no cabe hablar de diferencias por razón de género, ya que sus preceptos se dirigen a regular la naturaleza y régimen jurídico del Patronato de la Alhambra y Generalife, su estructura orgánica y funciones, así como el régimen económico financiero y de personal como Agencia Administrativa, respetando en todo momento los preceptos y contenidos establecidos en la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, por lo que el posible impacto negativo derivado de la aprobación de las medidas que se establecen entre las mujeres y hombres a quienes van dirigidas es nulo.

En atención al contenido del Decreto que ahora se tramita y que en síntesis se ha resumido en los párrafos anteriores, se considera que el mismo es pertinente al género, desde una perspectiva de la promoción de la igualdad entre y hombres y mujeres.

Por último, señalar que el proyecto del presente decreto está redactado conforme a un uso no sexista del lenguaje, dándose así cumplimiento a lo dispuesto en la Orden de 24 de noviembre de 1992, conjunta de la Consejería de Gobernación y de la Consejería de Asuntos Sociales, sobre la eliminación del lenguaje sexista en los textos y documentos administrativos, en la Instrucción de 16 de marzo de 2005, de la Comisión General de Viceconsejeros para evitar un uso sexista del lenguaje en las disposiciones de carácter general de la Junta de Andalucía, así como en el artículo 9 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre.

EL DIRECTOR GENERAL DE BIENES CULTURALES Y MUSEOS

Marcelino Sánchez Ruiz

Levís, 27. 41004 Sevilla.
Teléf. 955 036 600 Fax 955 036 614



Código:RXPMw884PFIRMAbf9vRf4hDCDJpkt.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	MARCELINO ANTONIO SANCHEZ RUIZ	FECHA	22/05/2018
ID. FIRMA	RXPMw884PFIRMAbf9vRf4hDCDJpkt	PÁGINA	1/1